

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN (7875)
26 DE ENERO DE 2024**

Por la cual el Partido Liberal Colombiano adopta las declaraciones políticas respecto de los Gobiernos de la circunscripción de Norte de Santander.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Estatutarias

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acto Legislativo 01 de 2016, se promulgó la Ley 1909 del 09 de junio de 2018, por la cual se adoptó el Estatuto de la Oposición Política y se estableció el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las Organizaciones Independientes.

Que mediante Resolución No. 3134 del 14 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó la Ley 1909 de 2018, a fin de garantizar los derechos de las organizaciones políticas con personería jurídica y de las organizaciones independientes.

Que el artículo 80 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano establece: **"EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.-** Como garantía democrática, el Partido Liberal Colombiano proclama el derecho de ejercer la oposición a través de sus bancadas y voceros en las corporaciones de elección popular, y por sus órganos estatutarios, frente a las políticas gubernamentales que no comparta. (...) Cuando el Partido decreta la oposición, ninguno de sus militantes podrá aceptar cargos de connotación política en el gobierno. Quien lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario."

Que mediante Resolución No. 5378 del 19 de julio de 2018, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano reglamentó el artículo 80 Estatutario y estableció el procedimiento para dar cumplimiento a la Ley 1909 de 2018, reservándose la facultad para adoptar la declaración política y/o la modificación a la declaración política de que trata el Estatuto de Oposición,

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

incluso respecto de los Gobiernos Departamentales, de Distrito Capital y Municipales.

Que el 29 de octubre de 2023, se adelantaron elecciones de Autoridades Locales, se eligieron los Gobernadores y Alcaldes para el periodo constitucional 2024 – 2027, quienes se posesionaron el pasado 01 de enero de 2024.

Que el artículo 6 de la Ley 1909 prevé que dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, las Organizaciones Políticas con personería jurídica deberán optar por declararse en oposición, independiente u organización del respectivo Gobierno, la cual debe presentarse ante la correspondiente Autoridad Electoral o en su defecto ante la Registraduría de la circunscripción electoral.

Que en cumplimiento de la Ley y los Estatutos del Partido Liberal Colombiano se hace necesario adoptar y presentar ante la Autoridad Electoral, las declaraciones políticas de los Gobiernos de la circunscripción electoral de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- El Partido Liberal Colombiano respecto del Gobierno Departamental de Norte de Santander se declara como organización de **GOBIERNO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Partido Liberal Colombino respecto de los Gobiernos Municipales de la circunscripción electoral del Departamento de Norte de Santander se declara como sigue a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POSICIÓN
NORTE DE SANTANDER	ABREGO	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	CACOTA	OPOSICIÓN

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

NORTE DE SANTANDER	CHINACOTA	GOBIERNO
NORTE DE SANTANDER	CHITAGA	GOBIERNO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	DURANIA	GOBIERNO
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	HACARI	OPOSICIÓN
NORTE DE SANTANDER	HERRAN	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	OPOSICIÓN
NORTE DE SANTANDER	LABATECA	OPOSICIÓN
NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	GOBIERNO
NORTE DE SANTANDER	MUTISCUA	GOBIERNO
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONITA	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	PUERTO SANTANDER	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	RAGONVALIA	GOBIERNO
NORTE DE SANTANDER	SAN CAYETANO	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	GOBIERNO
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	GOBIERNO
NORTE DE SANTANDER	SILOS	GOBIERNO
NORTE DE SANTANDER	TIBU	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	TOLEDO	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	VILLA CARO	INDEPENDENCIA
NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	GOBIERNO

ARTÍCULO TERCERO.- Los Diputados y Concejales de la circunscripción electoral de Norte de Santander, so pena de incurrir en conductas disciplinariamente reprochables al interior de la Colectividad, deberán actuar en Bancada y conforme a la declaración política adoptada en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Por conducto del vocero de la Bancada Liberal en la respectiva circunscripción electoral, comuníquese al presidente de la

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

corporación pública de elección popular y al Gobernador o Alcalde según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General y Representante Legal

Proyectó: Luis Francisco Rincón Amaya – Asesor Jurídico
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico